AÑO XI. Palma 26 de Mayo de 1883. NÚM. 21.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscricion.
—	y	Por trimestre. 1 1|2 pesetas
SAN NICOLÁS, 8—2.°	único punto de suscricion.	Por semestre . 2 1|2 »
	Odon-Colom n.° 34.-1.° derecha.	Por un año. . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

HAY QUE ELEVAR EL SUELDO DE LOS MAESTROS.

No concebimos una mision más grande que la mision del Maestro de escuela, puesto que tiene por objeto desarrollar la inteligencia y formar el corazon de la tierna juventud: no encontramos ni creemos que haya una carrera tan importante como la del sacerdote de la educacion: nos figuramos que nadie reune tanta abnegacion, tanta virtud, tanto desinterés, en esta época, en que si no se le insulta, al ménos se le desprecia. Fijad la vista en esos ancianos encanecidos en la enseñanza, en esos obreros de la civilizacion, que debian ser en muchos casos objeto de respeto y veneracion: en esos hombres ya ancianos, ya jóvenes, que con una decision y voluntad inquebrantables abren miles de inteligencias á la luz de la verdad; y no notareis en ellos y sus familias otra cosa que privaciones y miserias. ¿Es así como se recompensa á este sacerdocio santo, á esta desdichada y en estos últimos años escarnecida carrera?

Hace 25 años que los Maestros de instruccion primaria tienen el mismo sueldo que les señaló la Ley de instruccion pública en 1857 y desde entónces viene hablándose con frecuencia de la necesidad de elevar al Magisterio á la altura que le corresponde. Desde aquella época se trata por todos los gobiernos que vienen alternando en el poder de mejorar en lo posible nuestra triste y mísera situacion; y este dia nunca llega para nosótros. Ahora mismo se trata de presentar á las Córtes un proyecto de Ley, que ponga término á este desbarajuste que lamentamos profundamente; pero somos bastante desconfiados para creer, que esa ley, una vez sancionada y publicada, aumente nuestras

dotaciones y saque para siempre al Magisterio de su abatimiento y postracion.

Pero suponiendo que esto no tenga lugar tan pronto como desea el Magisterio de primera enseñanza, ¿no han de comprender los municipios la apremiante necesidad que se siente de elevar el sueldo de los Maestros?

¿No han de conocer alguna vez que al Maestro hay que garantizarle el prestigio y consideracion que se merece, si por razon de su destino se ve en el imprescindible caso de tratar con todas las clases sociales?

¿Qué concepto formarán esas clases elevadas de la sociedad que no han visto nunca en sus casas la falta de recursos, ni han conocido jamás las miserias humanas, de un Maestro que se presenta pobremente vestido por no concederle las leyes un sueldo decoroso que le proporcione una decente subsistencia?

Pues que, el Maestro, cuya influencia se extiende á la sociedad entera, que es, ha sido y será siempre la mas poderosa palanca para mejorar las costumbres, desarrollar las artes, fomentar la paz, y hasta garantir el órden público, ¿ha de continuar por mas tiempo en esta especie de esclavitud? ¿Es qué no se conoce lo que han cambiado los tiempos y las cosas?

Con el sueldo que hoy disfrutan los Maestros no pueden mantener á sus familias; por que los artículos de primera necesidad se compran á precios fabulosos, y nosotros somos de parecer, que todo en el mundo debe estar en relacion, de lo que resulta que solo el Maestro está excluido de esta ley general. Así no nos estraña, que el Maestro, con grave detrimento de su dignidad, sea á la vez Secretario, Sacristan, Barbero y otras muchas cosas que no hay necesidad de nombrar: pero que son suficientes para que muchos jóvenes que entraron con verdadero entusiasmo en la vida de la enseñanza, la hayan abandonado completamente, para lanzarse á otro campo en el cual les sonria un venturoso porvenir.

Hemos hablado de la necesidad general de aumentar el sueldo á los Maestros; y ahora lo vamos á hacer en particular, por lo que respecta á esta provincia, (1) tan generosa siempre, y tan grande en todas las épocas de su gloriosa historia.

No hace muchos dias que la Excelentísima Diputacion foral y provincial, con el celo que le distingue en favor de sus administrados, ha tenido á bien elevar el sueldo de los Catedráticos del Instituto de 3.000 pesetas y el de los de la Escuela Normal á 2.500. Pues bien; al aplaudir esta medida y felicitar á los agraciados por el favor que acaba de dispensarles aquella corporacion, desearíamos tambien que el Ayun-

---

(1) Pamplona.

tamiento de esta ciudad fijase su consideracion en el profesorado de la misma, pues no acertamos á comprender como los auxiliares de las escuelas públicas, pueden vivir en estos tiempos con el sueldo que disfrutan. La vida en la ciudad es más cara todavia que en los pueblos; porque se paga más la casa, cuestan mucho mas los alimentos y los vestidos; y esto no puede hacerse con 4.000 míseros reales, sin que deje de faltar á muchas consideraciones sociales. Suplicamos al Ayuntamiento de esta ciudad tome en consideracion nuestras justas indicaciones, y tenga presente que, aumentando el sueldo de los Maestros, hará un gran bien á los mismos, prestando ademas un señalado servicio á la enseñanza.

Viene, muy bien además á nuestro propósito recordarle que en la notable y reciente publicacion del *París Múrcia*, un hombre acreditado en materia de enseñanza, Julio Simon, ha dicho: «El pueblo que tiene las mejores escuelas es el primero de los pueblos; si no lo fuere hoy, lo será mañana.»

Fijémonos, por último, en Bilbao y San Sebastian, en esos dos pueblos que tantos ejemplos y tan repetidas muestras están dando de amor á la instruccion, introduciendo todas aquellas reformas que reclama el progreso cada dia creciente en la civilizacion moderna; y observaremos que, además del sueldo legal que allí disfrutaban los Maestros, han conseguido recientemente un aumento de 250 pesetas anuales, ademas de 2.500 reales vellon, que dan á cada uno en concepto de gratificacion por la escuela de adultos.

No extrañaremos, pues, que con estos sueldos se tomen los Maestros de aquellas provincias verdadero interés por la enseñanza, ni nos sorprenderán tampoco los satisfactorios resultados que obtengan en sus escuelas.

Por todo lo expuesto, quisiéramos ver tambien mejorada en esta provincia la suerte de los Maestros; porque abrigamos la conviccion de que mientras continuen en su actual precaria situacion, y sigan siendo objeto de desprecio más bien que de verdadera estimacion, no deben esperarse grandes frutos de su trabajo y laboriosidad.

(*El Magisterio Navarro.*) *Un amante de la Instruccion.*

«Varios Sres. Inspectores provinciales han acudido á las Córtes pidiendo:

1.° Que el sueldo de dichos funcionarios se fije, sin distincion de provincias, en 3.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto general del Estado.

2.° Los gastos de visita se fijarán en 1,500 pesetas al respecto de 11'50 pesetas por dia y en 500 los de material de Inspeccion, que se satisfará por cuenta del presupuesto de la provincia en que desempeñen sus funciones.

3.° Disfrutarán así tambien de los premios de antigüedad, que la ley vigente les concede, y de los derechos pasivos que se otorgan á los demás funcionarios del Estado, computándoseles á este efecto los servicios prestados como maestros propietarios de Escuelas públicas ganadas por oposicion.

4.° Que, prévia la revision de sus expedientes personales, sean confirmados en sus cargos por el Gobierno de S. M. los que hubiesen obtenido con arreglo á las disposiciones hoy en vigor, y hubieran dado á juicio del mismo relevantes pruebas de aptitud, moralidad y celo en favor de la primera enseñanza, sin que puedan ser separados sino en virtud de informacion gubernativa.

De la rectitud y alteza de miras, como de la magnanimidad que siempre han distinguido á las Córtes de la Nacion española, esperan los que su soberana proteccion imploran que han de atender en una ú otra forma su justa y equitativa demanda.»

Nos parecen justas las peticiones transcritas menos la 4.ª, pues para disfrutar la inamovilidad en un destino opinamos que debe ingresarse en él como en los demás que la disfrutan, es decir, por Oposicion.

Por lo demas celebrariamos fuera atendida la reclamacion de los interesados.

Dice *El Monitor de* 1.ª *enseñanza:*

Correctivo.—Leemos en «La Educacion:

«Hemos oido decir, que por el Rectorado de este distrito universitario se ha acudido á la Direccion general de Instruccion pública en súplica de que se imponga algun correctivo á los Maestros que soliciten Escuelas por traslado, y, despues de obtener el nombramiento, se niegan á trasladarse.»

«Creemos que la Direccion general tiene bastante buen sentido para no contestar consultas de semejante naturaleza, ó, caso de contestarlas, para manifestar que todo funcionario tiene el incuestionable derecho de renunciar ¡el traslado pedido, y los Maestros el de conservar el puesto que desempeñan en propiedad.

«¡Pues no faltaria ya otra cosa!»

Tenemos en esta cuestion el sentimiento de disentir del parecer de *La Educacion*. Si no se considera provista una Escuela desde el momento en que se ha hecho el nombramiento ó, aún cuando se hubiese hecho, renunciare el Maestro electo para poder ser nombrado el que le sigue—tratándose de concursos—admitiriamos la opinion del colega;

pero como renunciando un Maestro electo se cambia tambien la forma de provision de la misma escuela, de ahí que esto pueda dar lugar á ciertos abusos que no trasladamos al papel por decoro de la clase.»

Estamos completamente de acuerdo con nuestro apreciable colega barcelonés.

Dice el mismo colega:

«*Programas*.—Se lamenta «La Clase» de los programas de Geografía é Historia Sagrada, hechos para las oposiciones practicadas en aquella capital.

Tambien hemos oido quejarse varias veces, con ó sin razon, de los formados por los Tribunales de esta provincia. Para evitar tales quejas, seria conveniente, que se nombrara una Comision de personas inteligentes para la formácion de programas generales. Así lo viene pidiendo desde mucho tiempo *La Reforma* y á corta diferencia hemos pedido nosotros lo mismo varias veces, amigos como somos de la mayor publicidad en asuntos de tanto interés, y trascendencia.»

¡Pero no reparan, al formular la anterior peticion nuestros queridos colegas que si se publicaran programas generales todos los opositores podrian estar enterados por igual evitando ciertos *enjuagues* é inteligencias que pudieran convenir quizás á algun paniaguado!

Por lo mismo que seria lo regular no creemos que se consiga por ahora.

Hemos recibido el número 138 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

El Diccionario popular de la Lengua castellana.—Investigaciones del carbonato de sosa en la leche.—El pan de sorgo y alforfon.—Forjas americanas.—Imitacion al oro.—Crónica del progreso eléctrico.—La piel del hombre curtida.—Robustecimiento de los niños.—Cristales traslucientes y deslustrados.—Fabricacion del papel.—El cobre en el trigo y en el pan.—Decorado de marfil.—El azafran.—La Exposicion de Amsterdam.—Falsificacion de las jaleas y otros dulces.—Conserva artificial de frutas.—Cultivo de la quina en Java y en las Indias.—Tinta para los Sellos.—Discusion acerca del Dr. Mutis en la Real Academia de Medicina.—Preparacion del agua de Seltz.—Estadística vegetal.—Túnel del canal de la Mancha.—Cualidades y consumo de algunos aguardientes.—Fundamentos sobre la medicion del tiempo.—Hongos y setas.—Pila Trouvé.—Papel de yerba.—Blanqueo de la paja.—Curacion de ¡hemorróides.—Exportacion de petróleo.—Elixir digestivo.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7,

Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre y regala al suscritor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.° de Marzo de 1879, 20 de Mayo de 1881, y 23 de Diciembre de 1882, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas de Párvulos.

Barcelona, 2,275 pesetas: Vich. 1,650 id: Canet de Mar, 1375 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán acreditar ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 17 Mayo de 1883.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector; José Blanxart.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 29 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 dispone que los empleados de la Administración del Estado en sus ramos civil y económico, con más de 1.500 pesetas de sueldo, no podrán ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en que hayan adquirido vecindad dos años antes de sus nombramientos, ni en las que posean bienes raices ó ejerzan alguna industria, granjería ó comercio, incluyendo entre los exceptuados de esta disposición á los Secretarios de las Universidades y Juntas de Instrucción pública.

Y habiéndose suscitado dudas acerca de si los Inspectores de primera enseñanza se hallan ó no comprendidos en la incompatibilidad que establece el artículo de la Ley citada, y teniendo en cuenta que por los términos absolutos y generales con que se halla redactado el precepto legal, es evidente que tanto su letra como su espíritu expresen con toda claridad que todos los empleados á que se refiere han de sujetarse á lo que prescribe, salvo las excepciones que taxativamente determina, entre las que no se halla la de los Inspectores de primera

enseñanza, y que ya se aplicó á estos funcionarios una disposición análoga establecida por el decreto de 21 de Mayo de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar á los Inspectores de primera enseñanza comprendidos en la incompatibilidad que establece el artículo 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, y disponer que los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública remitan á esa Dirección general, á la mayor brevedad, las hojas de méritos y servicios de los referidos funcionarios de sus respectivas provincias, informando á la vez si se hallan comprendidos en algunos de los casos que determina el repetido art.° 29 de la referida ley.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1883.—Gamazo.—Señor Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del* 21 *de Abril.*)

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios alumnos de las Escuelas Normales, en solicitud de que se les conceda exámen extraordinario de asignaturas para terminar la carrera del Magisterio; y considerando equitativo que los referidos alumnos disfruten también de la gracia que, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, se concedió á las Facultades é Institutos por Real órden de 28 de Noviembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los alumnos de las Escuelas Normales á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar algún grado de su carrera, hallándose matriculados en ellas, puedan probarlas hasta el dia 10 del actual.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.- Madrid 13 de Abril de 1883.—Gamazo.—Señor Director general de Instrucción pública.

(*Gacela* del 23 de Abril.)

PROSPECTO CIRCULAR.

Ilustrados comprofesores: *La Herencia de los niños*, método de *Lectura* que de las islas Baleares tuve el gusto de anunciar en varios periódicos de la Península tiempo atrás, acaba de ver la luz pública en estos dias y del cual tienen ya conocimiento detallado los compañeros que me dispensaron el obsequio de poseerlo préviamente. Si á algún otro comprofesor despues interesa conocerlo, dígnese pedirlo ó á D. Francisco Puigredón, calle del Conquistador, librería en Palma, para apresurarnos á complacerlo, que á unos y á otros les envío la expresión de mi reconocimiento, y sirva á los mismos el ejemplar remitido, si me conceden el favor de aceptarlo, de sencillo y modesto regalo. Una sola observación he de permitirme hacer. Los libros se escriben para que circulen, y eso deseo yo á los míos cual es natural en todos los autores: circulación confusa si la obra lo merece; mas

como pudiera haber quienes rehusasen adquirir *La Herencia* por no ser libro declarado de texto, manifestaré á dichos señores que tal intentamos solicitar luego, no antes de que los Profesores de Instrucción primaria *principales peritos en la materia*, aconsejen al compañero que su discreta opinión demanda, si puede, por la bondad de su obrita pretenderlo, ó si, en cambio, epitafiarla relegándola al triste panteón del olvido, donde tantas y tantas yacen en el desengaño de los que las engendraron. En su consecuencia, suplico reiterada y encarecidamente á mis ilustrados comprofesores que nos lean y con su censura nos honren; yo oiré con satisfacción las advertencias que me hagan y procuraré al juzgarlas pertinentes al caso, dar gusto á sus exigencias y agradarles, cual anticipadamente lo hago, el interés que por *La Herencia* muestren y la protección que á bien tengan dispensarla.

Condiciones de la obra.

La esplicación que precede al Método, no se incluye en las cartillas destinadas á los niños; esta es tan solo un guía para conocimiento prévio de los señores maestros.

Es un volúmen en 4.° de 166 páginas; papel é impresión esmeradas con diferentes clases de tipos, ilustrada con cinco bonitos grabados al boj. Comprende los dos primeros grados—el 3.° no se hará esperar cuando las circunstancias lo reclamen. Su precio encuadernado en cartoné es:

1 ejemplar 1 peseta. (Para los suscritores á El Magisterio Balear 0'90 pesetas.)

12	ejemplares	10'75	pesetas.	(Para los id. id. 9'00 pesetas.)
24	id.	18'00	id.	(Para los id. id. 15'50 id.
50	id.	32'50	id.	(Para los id. id. 50'00 id.
100	id.	60'00	id.	(Para los id. id. 50'00 id.

El importe de los gastos de embalaje y conducción queda además á cargo del que haga los pedidos.—*Vicente Gimeno Burguet.*

ANUNCIO.

DICCIONARIO POPULAR DE LA LENGUA CASTELLANA

por D. Felipe Picatoste.

Precio: **5** pesetas ejemplar.

Se vende en casa del editor, D. Gregorio Estrada, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid.

PALMA.—Imprenta de Bartolomé Rotger.—1883.